



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el **Proyecto de Ley 5756/2023-CR**, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el 5 de marzo de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5756/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, María Grimanenza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Gonza Castillo, Américo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Cheryl; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

1. El Proyecto de Ley 5756/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 23 de agosto del 2023, y en la misma fecha, ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.

Tabla N° 01
Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
Proyecto de Ley 5756/2023-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Comercio Exterior y Turismo

1.2. Antecedentes parlamentarios

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

En el presente período parlamentario, no se identificaron antecedentes legislativos sobre la materia.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INICIATIVA "PUEBLOS CON ENCANTO" DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, PROMOVRIENDO SU INCORPORACIÓN, EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL Y LOCAL PARA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, A FIN DE REACTIVAR EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL TURISMO.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente ley tiene por objeto promover la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La finalidad de la ley es establecer las condiciones óptimas para que una mayor cantidad de localidades obtengan el reconocimiento denominado "Pueblo con Encanto" y que impulsen su desarrollo turístico.

ARTÍCULO 3.- DE LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del marco de su presupuesto institucional, y de sus competencias y funciones, desarrollan las siguientes acciones:

3.1. Formular proyectos de inversión local y regional para el mejoramiento de su infraestructura turística, a fin de brindar condiciones favorables a las localidades de su jurisdicción y puedan obtener el reconocimiento y la denominación de "Pueblos con Encanto". En la formulación de los proyectos de inversión local y regional se prioriza la conectividad, la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

infraestructura vial, y los servicios básicos que requiera el desarrollo del turismo local y regional para fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto".

3.2. Incluir en los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión turística y/o desarrollo económico de los gobiernos regionales y locales, la iniciativa "Pueblos con Encanto".

3.3 Promover la gestión de otros mecanismos de apoyo técnico para favorecer la iniciativa "Pueblos con Encanto" en sus jurisdicciones, en coordinación con el MINCETUR.

ARTÍCULO 4.- DE LAS ACCIONES DEL MINCETUR

El MINCETUR en su condición de ente rector, y dentro del marco de su presupuesto institucional, de sus competencias y funciones, desarrolla las siguientes acciones:

4.1 Brindar capacitación técnica periódica a los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos; y asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos.

4.2. Brindar soporte técnico a los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo soliciten, de tal forma que puedan postularse como un beneficiario de fondos concursables que asigne el Estado, promovidos por otros Ministerios, creados o por crearse.

ARTICULO 5.- DE LAS ESTRATEGIAS.

En la promoción de la iniciativa "Pueblos con Encanto", podrán participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, mediante estrategias que contribuyan a su desarrollo, respetando el patrimonio natural y/o cultural, así como las costumbres y tradiciones, en coordinación con el ente rector MINCETUR.

Como parte de esas estrategias, a través de PROINVERSION se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos departamentos en los que se ubiquen la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos por los gobiernos regionales o gobiernos locales, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

PRIMERA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo emite mediante decreto supremo, el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

PRIMERA. Medidas Complementarias

Se autoriza al ministerio de Comercio Exterior y Turismo a emitir la normativa complementaria aplicable para la implementación de la presente Ley". (Sic)

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la Reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, que aprueba los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto".
- Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, que actualiza los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR.
- Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL).

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 5756/2023-CR materia del presente Predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

4.2. Análisis Técnico

La iniciativa legislativa 5756/2023-CR tiene por objeto promover la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística.

Asimismo, la precitada iniciativa legislativa, propone establecer las condiciones óptimas para que una mayor cantidad de localidades obtengan el reconocimiento denominado "Pueblo con Encanto" y que impulsen su desarrollo turístico.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...]".

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. El Sistema Nacional de Tesorería.
3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
4. El Sistema Nacional de Contabilidad.
5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...]".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión del Proyecto de Ley 5756/223-CR, advertimos que tiene como objetivo promover la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística, además que la citada propuesta tiene incidencia presupuestal, habida cuenta que, en sus artículos 3 y 4, delimita la intervención de los Gobiernos Locales y Regionales, así como del MINCETUR, dentro del marco de su presupuesto institucional.

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

[...]

Artículo 10.

[...]

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos

[...].

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

De modo preliminar, se advierte que, la iniciativa "Pueblos con Encanto", "[e]s una iniciativa integradora liderada por el MINCETUR orientada a promover el reconocimiento de los pueblos con vocación turística, que cuentan con atributos naturales y culturales de carácter auténtico y singular que favorezcan el desarrollo de la actividad turística"⁸, por lo que, está dirigida a "promover el turismo basando su accionar en el empoderamiento y compromiso de los gobiernos locales, generando el involucramiento de los actores en la planificación del turismo en sus territorios"⁹ además que busca "revalorar el sentido de identidad de los pueblos vinculados a la actividad turística, haciendo énfasis en la vigencia de sus tradiciones y costumbres como principio activo y eje de su desarrollo turístico sostenible, así como la adecuada gestión local que promueva las condiciones mínimas necesarias para su consolidación con una clara visión de mercado"¹⁰.

Es así, que la referida iniciativa, tiene como objetivo general, "[g]enerar un modelo de desarrollo turístico sostenible que promueva la conservación del patrimonio, generando desarrollo económico y social"¹¹, y como objetivos específicos¹²:

- Impulsar la planificación, organización y gestión de territorios con potencial y vocación turística fomentando la gobernanza a través de la participación activa de los actores locales y la creación de modelos de gestión local eficientes.
- Fomentar el fortalecimiento y la diversificación de la oferta turística local basada en pueblos a través del desarrollo e innovación de productos y servicios turísticos y afines.
- Promover el desarrollo de las condiciones base del territorio turístico.
- Promover el posicionamiento y la articulación comercial de los pueblos intervenidos.

Ahora bien, la iniciativa "Pueblos con Encanto" tiene un enfoque articulador, en tanto, "[p]romueve e incentiva la suma de esfuerzos a los tres niveles de Gobierno (nacional, regional y local), a fin de promover el empoderamiento de los gobiernos locales en la gestión y planificación de sus distritos en materia de turismo", conforme se aprecia del siguiente gráfico:

⁸ "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR y actualizados mediante Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR.

⁹ Ídem.

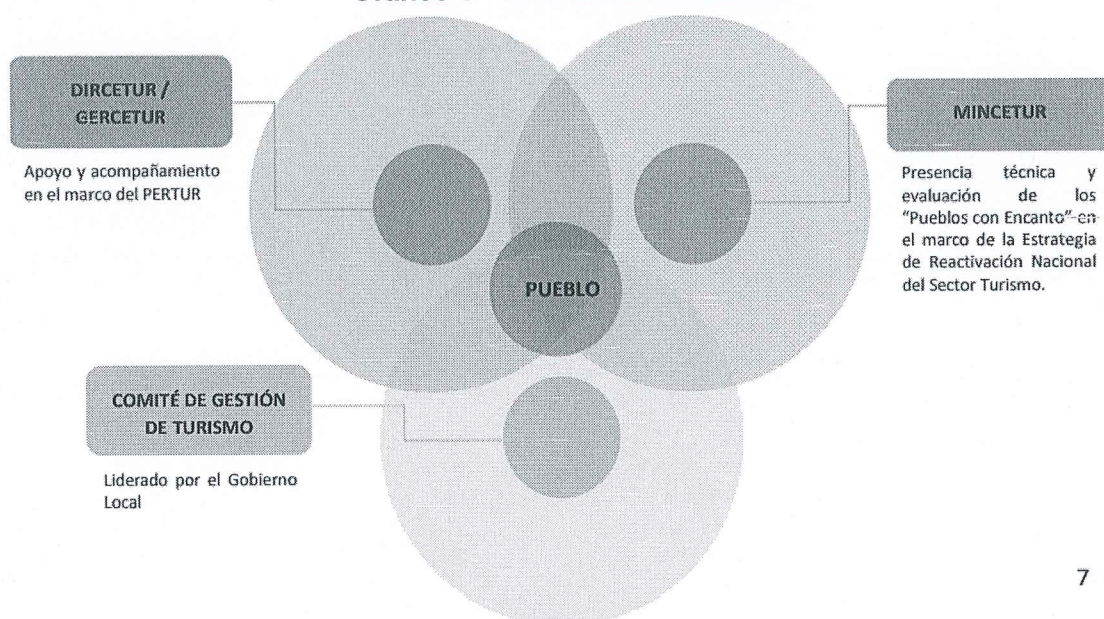
¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Gráfico 1 – Niveles de Articulación.



Fuente: Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto

Ahora bien, el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, advierte en su Exposición de Motivos que, "a la fecha el Perú tiene registrados apenas cuatro Pueblos con Encantos, a pesar de tener alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario", precisando que, "uno de los principales obstáculos es el hecho, que para calificar en los alcances de la iniciativa "Pueblos con Encanto" los comités de gestión local deben cumplir con requisitos que recaen en infraestructura vial, conectividad, servicios básicos, y condiciones generales que garanticen la comodidad y la seguridad de los visitantes", añadiendo las siguientes problemas identificados:

- **"La falta de financiamiento, ya que la infraestructura vial y la implementación de servicios básicos necesitan de una inversión significativa, y los gobiernos locales suelen tener recursos limitados para financiados."**
- *Los gobiernos locales, en su mayoría carecen de una planificación estratégica adecuada que les permita ejecutar proyectos turísticos sostenibles, o infraestructura necesaria para potenciar el turismo, y terminan ejecutando proyectos que no se ajustan a las necesidades reales de la región, ya que desarrollan infraestructura que no atrae a los visitantes o que no contribuye al desarrollo local.*
- *Impacto ambiental y cultural: Los proyectos de infraestructura turística pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente y el patrimonio cultural local. La falta de evaluación adecuada de los impactos ambientales y culturales puede dar lugar a controversias y oposición por parte de comunidades locales y organizaciones*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

ambientales.

- *Resistencia de la comunidad local: En algunos casos, la comunidad local puede oponerse a proyectos de infraestructura turística debido a preocupaciones sobre el cambio en su forma de vida, la pérdida de recursos naturales o culturales, o la falta de beneficios directos para ellos.*
- *Los beneficios que otorga MINCETUR a los pueblos que califican favorablemente en la iniciativa, recaen en el asesoramiento técnico y el acompañamiento a los gobiernos locales postulantes en el marco de su competencia; mientras que el peso de la contribución económica, o la contraparte de la iniciativa, está a cargo de los gobiernos locales. El mecanismo de financiamiento previsto es que el municipio a cargo, asignará presupuesto y coordinará la gestión, buscará fuentes de financiamiento a través de alianzas con instituciones públicas o privadas nacionales o inclusive con organismos internacionales.*
- *Los requisitos para la calificación, prevén el cumplimiento de 16 criterios que son evaluados, los cuales están relacionados a la Planificación y gestión; Desarrollo y fortalecimiento de Productos y Servicios Turísticos; Desarrollo del Territorio turístico; y el Posicionamiento y articulación Comercial".*

Reforzando lo señalado en el Proyecto Normativa, en efecto, a la fecha, la iniciativa "Pueblos con Encanto" tiene una eficacia limitada, pues a pesar de su elevado potencial turístico, sólo se han aprobado los siguientes pueblos:

REGIÓN	PUEBLO
La Libertad	Cascas Malabrigo
San Martín	Lamas
Pasco	Villa Rica Oxapampa
Ayacucho	Sarhua Quinua
Cusco	Ollantaytambo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Arequipa	Sibayo Yanque
Lima Provincias	Huancaya
Ancash	Chacas

Elaboración propia - Fuente: <https://pueblosconencanto.pe/mapa.html>

Conforme podemos apreciar, a la fecha, **sólo 12 pueblos de 8 Regiones**, han calificado como "Pueblos con Encanto", lo que tiene nexo causal con el diseño del mecanismo de financiamiento de la referida iniciativa, la cual refiere que, "[e]l Gobierno Local, reconocido como "Pueblo con Encanto" **asignará presupuesto y coordinará la gestión, búsqueda de fuentes y/o mecanismos de financiamiento** a través de acuerdos, compromisos, alianzas con instituciones públicas o privadas nacionales u organismos internacionales"¹³, es decir, que, conforme a la Exposición de Motivos de la propuesta, "uno de los problemas que impiden el crecimiento y fortalecimiento de la iniciativa **es la gestión liderada por los municipios**", todo lo cual tiene incidencia negativa en la eficacia y eficiencia de las políticas públicas en la gestión descentralizada del desarrollo turístico a nivel nacional.

Otro aspecto para considerar es el diseño y gestión del Plan de Desarrollo Turístico Local, entendido como "*un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad*"¹⁴, por lo que:

*"En este proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, su potencial turístico, las necesidades de la demanda, el nuevo perfil del visitante, la experiencia turística, entre otros factores relevantes para la planificación. Los objetivos, estrategias y la priorización de acciones que se plantean toman en cuenta la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y regional"*¹⁵.

De acuerdo con lo señalado, podemos apreciar que la implementación del Plan de Desarrollo Turístico Local tiene como base la participación y trabajo de los gobiernos locales (dentro de las 4 fases, siendo la primera, la de diseño del entorno institucional), situación que podría

¹³ "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR y actualizados mediante Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR.

¹⁴ Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, p. 8.

¹⁵ Ídem.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

verse repotenciada con el apoyo y gestión de los gobiernos regionales, conforme desarrollaremos a continuación.

4.5. Propuesta de solución:

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de rediseñar el enfoque, ámbito y delimitación de la iniciativa "Pueblos con Encanto", desde un enfoque de rediseño de políticas públicas por resultados, considerando que:

*"Dado que los programas y políticas están diseñados para generar cambios y resultados, la evaluación de impacto de los programas y políticas públicas es un instrumento clave en la agenda de la política basada en la evidencia, pues proporciona información creíble y robusta sobre el desempeño de una intervención; asimismo, evalúa si se están logrando los resultados para los que fue implementada y si se están cumpliendo los objetivos de mejora del bienestar de sus beneficiarios. En tal sentido, la evaluación se convierte en un instrumento crucial para la política pública, pues cumple los siguientes roles: acumula aprendizajes al analizar qué programas o políticas han resultado más efectivas; genera recomendaciones, pues informa a hacedores de política de un rango de decisiones, tales como guiar decisiones de expansión y recorte de programas; prioriza intervenciones más costo efectivas o plantea mejoras en diseño e implementación de las intervenciones para potenciar efectos; y fomenta buenas prácticas vinculadas a la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía en el uso de los recursos públicos, pues permiten verificar si se han cumplido los objetivos y si se han alcanzado resultados de los programas o políticas implementadas"*¹⁶.

Siendo esto así, vemos que al evaluar la actual gestión de la iniciativa "Pueblos con Encanto", ésta presenta resultados deficientes, por lo cual consideramos necesario implementar los lineamientos establecidos en la propuesta materia de análisis y que exponemos a continuación:

- *"Incorporar a los gobiernos regionales en la asignación de beneficios a las localidades que califiquen en la iniciativa.*
- *Incorporar la iniciativa "Pueblos con Encanto" en la formulación de los proyectos de inversión para infraestructura turística tanto a nivel local como regional. En la formulación de los citados proyectos, se deberá priorizar la conectividad, la infraestructura vial y los servicios básicos que sean necesarios, ya que en estos*

¹⁶ CRUZADO, Viviana. "Evaluación de la efectividad de las políticas públicas: los programas de ayuda a la nutrición infantil y a la educación en Perú como casos de estudio". Tesis Doctoral. Departamento de Economía Aplicada. Universidad Autónoma de Barcelona. 2019, p. 4.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

aspectos recaen los requisitos para calificar favorablemente en la iniciativa.

- *La iniciativa "Pueblos con Encanto", deberá estar incluida en los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión turística y/o desarrollo económico de los gobiernos regionales y locales ya que la mayoría de gobiernos locales carece de una planificación estratégica adecuada que les permita ejecutar proyectos turísticos sostenibles, o de infraestructura necesaria.*
- *Los gobiernos regionales y locales, promoverán la gestión de otros mecanismos de apoyo para favorecer la iniciativa Pueblos con Encanto en sus jurisdicciones, pudiendo participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, en coordinación con el ente rector Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; esto a fin de superar el problema que representa la falta de presupuesto en algunos municipios, o la falta de priorización del turismo en sus gestiones.*
- *A través de PROINVERSION se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos municipios o regiones que tengan la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional.*
- *El MINCETUR brindará capacitación técnica periódica a los gobiernos locales y gobiernos regionales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos; y asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos. Asimismo, los apoyará para que puedan acceder a fondos concursables promovidos por otros Ministerios, como Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros existentes, o que pudieran crearse en el futuro".*

Ahora bien, consideramos pertinente añadir los siguientes lineamientos:

- Las modificaciones y gestiones propuestas estarán enfocadas a incluir como Pueblos con Encanto, a aquellos lugares donde se encuentren ubicados los 200 atractivos turísticos en vías de calificación, conforme se sustenta en la propuesta normativa.
- Se debe rediseñar la implementación del Plan de Desarrollo Turístico, contemplando la participación de los gobiernos regionales, priorizando las inversiones que se formulen con tal finalidad.

Los lineamientos antes desarrollados, fomentan, organizan y priorizan la inversión en proyectos que priorizan el mejoramiento de la infraestructura turística de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional, priorizando aquellos lugares donde se encuentren ubicados los 200 atractivos turísticos en vías de calificación, conforme se sustenta en la propuesta normativa; a fin de fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto", considerando que, "[l]a actividad turística es multisectorial e involucra la participación de actores del sector público,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

sector privado y la sociedad civil organizada, con impactos para la economía, el ambiente, la cultura y la sociedad en general. **La inversión pública y privada en turismo contribuye al desarrollo** turístico sostenible y competitivo de los destinos turísticos¹⁷, además que, el Supremo Intérprete de la Constitución en su oportunidad, exhortó a los poderes públicos que ejecuten programas eficaces que coadyuven al desarrollo de la industria turística en el Perú¹⁸, es decir, que:

*"Las inversiones en turismo, responden a una visión integral del desarrollo territorial de un destino turístico, considerando las sinergias que existen entre los involucrados, además de las necesidades identificadas en la secuencia de visita en el recurso turístico y su ámbito, y la alternativa de solución de manera integral, integrando aspectos tangibles e intangibles que permitan la mejora de la experiencia turística. **A fin de garantizar esta integralidad de inversiones se requiere de la participación de otros sectores.** El turismo se encuentra asociado al desarrollo conjunto y holístico de diferentes servicios públicos y privados, orientados a alcanzar la competitividad de los destinos turísticos del país, motivo por el cual las intervenciones en turismo son integrales y multisectoriales"*¹⁹.

Conforme podemos apreciar, lo antes citado constituye el principio de integralidad de las inversiones públicas orientadas al desarrollo del turismo, lo que tiene correlación con la gestión del financiamiento de la Iniciativa "Pueblos con Encanto", la cual, conforme a la propuesta materia de análisis, **debe incluir no solo a los gobiernos locales, sino también a los gobiernos regionales así como al sector privado mediante la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada**, todo lo cual tiene correlación con la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, la cual prescribe en su artículo 3, que, son principios de la actividad turística, entre otros:

"3.4. Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

3.5. Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los

¹⁷ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. "Lineamiento generales para el desarrollo de inversiones en turismo". En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6674095/5798933-lineamientos-generales-para-el-desarrollo-de-inversiones-en-turismo.pdf>

¹⁸ STC Exp. N° 00847-2022-AA/TC.

¹⁹ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. "Lineamiento generales para el desarrollo de inversiones en turismo". En: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6674095/5798933-lineamientos-generales-para-el-desarrollo-de-inversiones-en-turismo.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población".

De lo expuesto, podemos establecer, que el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, mejora y refuerza la Iniciativa "Pueblos con Encanto", optimizando el desarrollo de la actividad turística a nivel nacional, con la participación de los 3 sectores del gobierno a nivel descentralizado y con una adecuada gestión de su financiamiento, conforme se tiene anotado. Todo lo cual "repercute favorablemente en la economía nacional, dado que el carácter transversal del turismo genera dinamismo en diversas actividades económicas que producen y proveen bienes y servicios a los visitantes, tales como: hospedaje, alimentación, transporte, guiado, entre otros; lo que hace del turismo, un potencial generador de riqueza y oportunidades de empleo en las regiones donde se promueve su desarrollo; dicho potencial demanda, por parte del Estado, generar las condiciones necesarias para la prestación de servicios turísticos privados y públicos competitivos y de calidad"²⁰.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Sobre la necesidad de la proposición legislativa

En relación al Proyecto de Ley 5756/2023-CR, la **necesidad** de fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto", se sustenta en los resultados limitados con los que cuenta, debido a que, a pesar del elevado potencial turístico de nuestro país, **sólo 12 pueblos de 8 Regiones**, han calificado como "Pueblos con Encanto", teniendo en cuenta que contamos con 200 atractivos turísticos en vías de calificación, todo lo cual tiene un impacto negativo en el desarrollo de la actividad turística y por conexidad, con la generación de riqueza y oportunidades de empleo a nivel nacional.

5.2. Sobre la viabilidad de la proposición legislativa

La propuesta legislativa 5756/2023-CR **es viable, puesto que no demandará recursos adicionales al tesoro público y se financia con** cargo al presupuesto asignado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como al presupuesto asignado a los Gobiernos Regionales y Locales, lo que incluye la participación del sector privado mediante la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público-Privada.

5.3. Sobre la oportunidad de la proposición legislativa

Sobre la **oportunidad**, en relación a la propuesta legislativa 5756/2023-CR, debemos tener presente que, la normativa optimiza la iniciativa "Pueblos con Encanto", considerando que

²⁰ Ídem.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

actualmente, nuestro país, tiene "alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario", conforme se indica en la citada iniciativa legislativa.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa 5756/2023-CR, tiene correlación con el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política del Perú, en cuyo numeral 7 del artículo 192, establece que, "[l]os gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", añadiendo que, son competentes para: "[p]romover y regular actividades y/o servicios en materia de [...] turismo [...], conforme a ley. De igual modo, el artículo numeral 8 del artículo 195, prescribe que, "[l]os gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", añadiendo que, son competentes para: "[d]esarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de [...] turismo [...] conforme a ley".
- Ley 29408, Ley General de Turismo, en cuyo artículo, señala que dicha norma "[t]iene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector".
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cuyo literal d del artículo 4, señala que es objetivo del referido Ministerio, "[c]ontribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado".
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en cuyo literal a) del artículo 63, establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, "[f]ormular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 73, establece como materia de competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la Reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, en cuyo artículo 2, dispone "[d]eclárase de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

- Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, que aprueba los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", con el objetivo de contribuir a la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo.
- Resolución Ministerial N° 180-2022-MINCETUR, que actualiza los "Lineamientos Generales para la incorporación y permanencia en la iniciativa Pueblos con Encanto", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR, teniendo como objetivo, "[g]enerar un modelo de desarrollo turístico sostenible que promueva la conservación del patrimonio, generando desarrollo económico y social".

Respecto al efecto de la vigencia de la norma, el Proyecto de Ley materia de análisis, establece los siguientes argumentos en su Exposición de Motivos:

"No se modifican ni derogan normas del ordenamiento legal vigente, ni se contraviene el ordenamiento jurídico existente. Se trata de una norma cuyo objeto es promover el desarrollo competitivo del turismo nacional mediante el impulso de una iniciativa existente en el MINCETUR denominada: "Pueblos con Encanto".

La propuesta no vulnera la Constitución Política del Perú, ni las Leyes Orgánicas de Gobiernos Regionales y la de Municipalidades; así como ninguna norma legal vigente; la propuesta sólo añade disposiciones a un marco legal existente y las complementa".

Conforme podemos apreciar, los párrafos precedentes, el marco normativo desarrollado precedentemente, sustenta adecuadamente la propuesta normativa materia de análisis, con clara incidencia en la generación de riqueza y oportunidades de empleo en las regiones donde se promueve la iniciativa "Pueblos con Encanto", todo lo cual demanda, por parte del Estado, generar las condiciones necesarias para la prestación de servicios turísticos privados y públicos competitivos y de calidad.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

Opiniones solicitadas

- Oficio N° 0176-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Ministro de Economía y Finanzas.
- Oficio N° 0175-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

- Oficio N° 0177-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR, remitido al Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Opiniones recibidas.

- Oficio N° 928-2023-MINCETUR/DM, a través del cual, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo alcanza las opiniones técnicas y legales del sector, concluyéndose en la inviabilidad de la propuesta legislativa en mención, indicando que, "actualmente se cuenta con un marco normativo que permitiría alcanzar los fines que busca la iniciativa legislativa analizada", por lo que, "no se considera necesaria la regulación dispuesta en el Proyecto de Ley N° 5756/2023-CR".

En este extremo, consideramos que la opinión expedida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre la eficiencia del marco normativo vigente, no se refleja en una adecuada gestión de la Iniciativa "Pueblos con Encanto", pues conforme se indicó anteriormente, nuestro país, tiene "alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario", sin embargo a la fecha, solo se tienen 12 pueblos reconocidos como "Pueblos con Encanto".

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República

(...) Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

En ese contexto normativo, de la revisión del proyecto materia de análisis, se evidencia que precisa, que, "a la fecha el Perú tiene registrados apenas [ocho] Pueblos con Encantos, a pesar de tener alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario", por lo que la propuesta normativa tendría como público objetivo a los pobladores vinculados directa e indirectamente a dichos atractivos turísticos, una vez que reciban el reconocimiento respectivo.

8.2. Identificación de los actores

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Los principales actores que están incluidos en el marco del proyecto de Ley, son en primer lugar, "todos los pueblos con vocación turística a nivel nacional vinculados a los principales destinos turísticos del Perú", pero especificando, de aquellos lugares donde se encuentran ubicados aquellos 200 atractivos turísticos en vías de calificación; así como los Gobiernos Locales, Regionales, así como el sector privado, en lo que corresponda.

8.3. Identificación de costos y beneficios

El análisis del costo beneficio sobre el Proyecto de Ley N° 5756/2023-CR, precisa en su Exposición de Motivos, que

"Beneficios:

- 1. Fomentará el desarrollo económico local: permitirá impulsar la economía de las comunidades, centros poblados y localidades menos favorecidas de nuestro territorio nacional, generando empleo y oportunidades de negocio.*
- 2. Conservación del patrimonio cultural y natural: los centros poblados y comunidades del interior del país, cuentan con un valioso patrimonio cultural y natural que a menudo se encuentra subutilizado; al facilitar la inversión en el desarrollo turístico local de los "pueblos con encanto", se promueve la conservación y puesta en valor de estos recursos, garantizando su preservación y promoviendo un turismo sostenible.*
- 3. Incrementará el flujo turístico interno: permitirá dar a conocer destinos turísticos menos explorados, fomentando el turismo interno y diversificando la oferta turística del país.*
- 4. Contribuirá al cierre de la brecha en Servicios Turísticos Públicos Inventariados Priorizados.*
- 5. Fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social: se brinda la oportunidad de poner en valor las tradiciones, la artesanía, la gastronomía y otras manifestaciones culturales propias de cada centro poblado y localidad, lo que contribuye a preservar la diversidad cultural.*
- 6. Generación de ingresos fiscales: generará ingresos fiscales significativos para el Estado a través del pago de impuestos y tasas por parte de los turistas y los negocios turísticos, los que podrán ser reinvertidos en el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos que benefician a la localidad.*

Costos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Se prevé una posible asignación presupuestal, que la ley deja a consideración de la asignación anual que soliciten y otorguen a los gobiernos locales, gobiernos regionales y el MINCETUR, pudiendo ser destinados principalmente a:

1. *Gastos administrativos para la implementación de la norma y su monitoreo, por parte de los gobiernos regionales.*
2. *Probables exoneraciones tributarias o algún otro tipo de incentivos que podrán implementar los gobiernos regionales y locales para atraer inversiones en infraestructura turística, bajo el enfoque territorial de la iniciativa Pueblos con Encanto.*
3. *Costos de capacitación y formación para el personal que deberá implementar la iniciativa a nivel nacional.*

Los beneficios económicos y sociales de la propuesta, que van desde el desarrollo turístico y económico sostenible, hasta el fortalecimiento de la identidad cultural, mejorarán las oportunidades económicas de las regiones que la implementen y las de todo el país; razón por la cual, los costos están plenamente justificados".

Siendo esto así, podemos evidenciar en el siguiente recuadro, que los beneficios tienen mayor trascendencia que los costos en los que se puede incurrir:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Pueblos donde se encuentran ubicados los 200 atractivos turísticos en vías de calificación como "Pueblos con Encanto" Sociedad en general	Fomento del desarrollo económico local Conservación del patrimonio cultural y natural Incremento del flujo turístico interno Cierre de la brecha en Servicios Turísticos Públicos Fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social Generación de ingresos fiscales	Presupuesto institucional asignado al MINCETUR y a los gobiernos Regionales y Locales. Financiamiento en relación a la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada.

8.4. Contexto de la Iniciativa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Conforme lo expusimos en los párrafos precedentes, el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, al establecer la mejora de la iniciativa "Pueblos con Encanto", se sustenta en la necesidad de mejorar los resultados limitados con los que cuenta, debido a que, a pesar del elevado potencial turístico de nuestro país, dicha iniciativa solo ha calificado a 12 pueblos correspondientes a 8 regiones, todo lo cual tiene un impacto negativo en el desarrollo de la actividad turística y por conexidad, con la generación de riqueza y oportunidades de empleo a nivel nacional.

8.5. El objetivo de la propuesta

El Proyecto de Ley 5756/2023-CR tiene como objetivo promover la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística. Añadiendo que su finalidad, es establecer las condiciones óptimas para que una mayor cantidad de localidades obtengan el reconocimiento denominado "Pueblo con Encanto" y que impulsen su desarrollo turístico.

8.6. El contenido de los cambios

El Proyecto de Ley 5756/2023-CR producirá los siguientes cambios: i) optimizar el desarrollo turístico y económico sostenible, ii) fortalecerá la identidad cultural, iii) mejorará las oportunidades económicas de las regiones que la implementen y las de todo el país.

8.7. Presentación de Resultados

El Proyecto de Ley 5756/2023-CR, proyecta tener los siguientes resultados:

- Inclusión de los pueblos donde se encuentran ubicados los 200 atractivos turísticos en vías de calificación como "Pueblos con Encanto".
- Rediseño y mejora de la implementación del Plan de Desarrollo Turístico, contemplando la participación activa de los gobiernos regionales.
- Priorización de las inversiones formuladas.
- Fomento del desarrollo económico local
- Conservación del patrimonio cultural y natural
- Incremento del flujo turístico interno
- Cierre de la brecha en Servicios Turísticos Públicos
- Fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social
- Generación de ingresos fiscales

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **5756/2023-CR**, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FORTALECE EL TURISMO EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PRIORIZANDO EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el turismo en los gobiernos locales y gobiernos regionales, priorizando el mejoramiento de la infraestructura, en el marco de los planes de desarrollo turístico, con la finalidad de participar en la obtención del reconocimiento de "Pueblos con Encanto" y así impulsar el desarrollo turístico competitivo de su territorio generando oportunidades de negocio y mayores ingresos en la población.

Artículo 2. Mecanismos y estrategias en los planes de los gobiernos locales y regionales

Los gobiernos locales y gobiernos regionales deberán priorizar en sus planes de desarrollo turístico y con cargo a su presupuesto institucional lo siguiente:

2.1. El mejoramiento de su infraestructura turística, a fin de brindar condiciones favorables a las localidades de su jurisdicción para obtener el reconocimiento y la denominación de "Pueblos con Encanto".

2.2 Los proyectos de conectividad, infraestructura vial y de servicios básicos que requiera el desarrollo del turismo local y regional, para fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto".

2.3 Otros mecanismos de apoyo técnico para favorecer la iniciativa "Pueblos con Encanto" en sus jurisdicciones, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

2.4 Los gobiernos locales y gobiernos regionales deberán implementar y desarrollar su "Plan de Desarrollo Turístico" conforme a sus competencias.

Artículo 3. Participación de la actividad privada

3.1 En la promoción de la iniciativa "Pueblos con Encanto", pueden participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, mediante estrategias que contribuyan a su desarrollo, respetando el patrimonio natural o cultural, así como las costumbres y tradiciones, en coordinación con el ente rector Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

3.2 Como parte de esas estrategias, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos departamentos en los que se ubiquen la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos por los gobiernos locales o gobiernos regionales, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional.

Artículo 4. Acciones del Mincetur

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en su condición de ente rector, y dentro del marco de su presupuesto institucional, de sus competencias y funciones, desarrolla las siguientes acciones:

4.1 Brindar capacitación técnica periódica a los gobiernos locales y gobiernos regionales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos; y asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos.

4.2. Brindar soporte técnico a los gobiernos locales y gobiernos regionales que lo soliciten, de tal forma que puedan postular como un beneficiario de fondos concursables que asigne el Estado, promovidos por otros Ministerios, creados o por crearse.

4.3. Brindar soporte técnico a los gobiernos locales y gobiernos regionales desde la implementación hasta el desarrollo de su "Plan de Desarrollo Turístico".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite mediante decreto supremo, el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

SEGUNDA. Financiamiento

La presente Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos locales y gobiernos regionales sin demandar mayores recursos al tesoro público.

TERCERA. Medidas Complementarias

Se autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a emitir la normativa complementaria aplicable para la implementación de la presente Ley.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 05 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 07:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 14:51:39-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 15:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA-Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 13:11:01-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 14:30:06-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 15:23:56-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 17:14:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 18:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 10:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 16:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 12:45:09-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 11:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 10:47:48-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 22:43:57-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 15:35:49-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2025 09:52:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 16:29:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 09:51:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/03/2025 16:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 14:31:56-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 15:47:07-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 18:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2025 12:15:33-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5756/2023-CR, Ley de fortalecimiento de la iniciativa "Pueblos con Encanto" del MINCETUR, promoviendo su incorporación, en la formulación de proyectos de inversión regional y local de infraestructura turística, a fin de reactivar el desarrollo competitivo del turismo.